



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: HABEAS CORPUS
RADICACIÓN: 11001334306120200010900
ACCIONANTE: Alexander Murillo Sánchez
ACCIONADO: Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la fecha, siendo las doce y treinta y cuatro del mediodía (12:34 a.m.), este despacho recibió la presente actuación, según petición impetrada por el señor Alexander Murillo Sánchez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.022.923.586.

En la solicitud se indicó que el accionante se encuentra recluso en el Complejo Penitenciario Metropolitano y Carcelario de Bogotá "La Picota", y condenado a la pena de 35 meses y 19 días de prisión y según su decir a la fecha la pena impuesta ha sido cumplida, al haber sido capturado en tres oportunidades.

Con la anterior información se establece que el accionante se encuentra privado de la libertad en establecimiento carcelario de esta jurisdicción, este despacho es competente para conocer la presente petición de hábeas corpus por el factor territorial, al tenor del artículo 2 de la Ley 1095 de 2006¹, que reglamentó el artículo 30 de la Constitución Política, norma a la que en la interpretación realizada por la Corte Constitucional², se agregó: *"...son competentes para conocer del HABEAS CORPUS las autoridades mencionadas en esta providencia, a lo cual se ha de agregar el factor territorial, en virtud del cual conocerá de la petición la autoridad con jurisdicción en el lugar donde ocurrieron los hechos..."*, es decir, *"la autoridad con jurisdicción en el lugar donde la persona se encuentre privada de la libertad"*

En consecuencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1095 de 2006, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la petición de hábeas corpus presentada por Alexander Murillo Sánchez contra el Juzgado Veinte de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

SEGUNDO: Vincular como accionada al Complejo Penitenciario Metropolitano y Carcelario de Bogotá - COMEB.

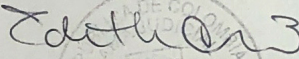
TERCERO: Comunicar con CARÁCTER URGENTE la presente determinación a:

1. Juzgado Veinte de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al correo electrónico eicp20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Complejo Penitenciario Metropolitano y Carcelario de Bogotá – COMEB, a los correos electrónicos direccion.epcpicota@inpec.gov.co, juridica.epcpicota@inpec.gov.co, y administrativa.epcpicota@inpec.gov.co.
3. Al accionante, al correo electrónico barrientosihonatan4@gmail.com.
4. **Igualmente atendiendo la situación de emergencia sanitaria y las prevenciones dispuestas para ello se solicitará al Complejo Penitenciario Metropolitano y Carcelario de Bogotá – COMEB que proceda a comunicar esta decisión al señor Murillo Sánchez en el Patio 3 estructura 1, allegando dentro de dos (2) horas contadas a partir de la notificación la respectiva constancia.**

CUARTO: De oficio practicar las siguientes pruebas:

Solicítese a los accionados que de MANERA INMEDIATA, en el término máximo de una (1) hora, rindan informe pormenorizado sobre los procesos de radicado 11001600001520080040500 y 11001600001320141219500 adelantado en contra del señor Alexander Murillo Sánchez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.022.923.586, así como copia en medio magnético de los referidos expedientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza
JUEZ
Juzgado Segundo y Tercero Administrativo
del Circuito de Bogotá, D.C. Sección Penitenciaria

JUMA